



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



#### ACUERDO N°083-2024-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 11 de abril del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA-TAMBOBAMBA.

#### VISTO:

En Acta de Sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 07-2024, de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, de fecha 11 de abril del 2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

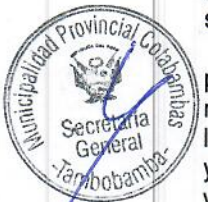
Que, la Ley N° 29337 - Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva - declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología; asimismo, en su artículo 3° establece que: Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de 02 años por las Oficinas de Programación e Inversiones (OPI) de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodologías, siempre que sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento y que consideren aportes de los beneficiarios( ... );

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29337, concerniente al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva. Con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones, derogándose la Ley N° 27993, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, estableciéndose en su Sexta Disposición Complementaria Final que, los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción: debiendo los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337;

Que el Decreto Supremo N° 01-2021 – PRODUCE, reglamento de la Ley N° 29337 Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva establece en su Artículo 12 correspondiente a la aprobación de presupuesto que (...) mediante Acuerdo de concejo Municipal, el gobierno local, según corresponda, aprueba el monto total para el financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, previo informe de sustento de la Sub Gerencia e Desarrollo Económico y Turismo que contenga como mínimo, la conformidad del monto presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, el destino y distribución de recursos y las potenciales cadenas productivas a ser priorizadas.

Que, mediante Informe N°048-2024-GDEL/C-PROCOMPITE/MOA, de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por el Coordinador de Procompite, Ing. Marcos Oscco Anamaria, en el cual solicita la autorización de recursos del Fondo Concursable PROCOMPITE 2024-I, en el cual concluye que en cumplimiento al artículo 12 del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE y el numeral 6.4.1.1 de la Directiva General N° 001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-GDEL e informe favorable de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, de disponibilidad presupuestal, se solicita al Concejo Municipal su aprobación del proceso concursable PROCOMPITE 2024-I de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba. Asimismo, mediante





2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



Informe N°00369-2024-GPPR-MPCT-T/HRVO-Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, prevé la disponibilidad presupuestal de acuerdo a los cálculos referenciales de S/ 2,250.000.00 (Dos millones doscientos cincuenta mil, con 00/100 soles) que representa el 7.2 % de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, para financiar la implementación del proceso concursable PROCOMPITE 2024-I de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba;

Que, mediante Informe N° 00369-2024-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, en el cual señala dentro de las conclusiones lo siguiente: según el análisis presupuestal, esta gerencia otorga disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 2,250.000.00 (Dos Millones doscientos cincuenta mil con 00/100 soles), que equivale el 0.8 % del PIM asignado a proyectos, en conformidad a la Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, la asignación será de acuerdo a la programación presupuestal por área usuaria y mayor recaudación presupuestal; toda vez que exista disponibilidad financiera, según siguiente detalle:

Gastos operativos	Gastos operativos	Ejecución	Total
2024	2025	2025	PROCOMPITE
88,000.00	137,000.00	2,025.000	2,250,000.00

Que, mediante Informe N° 0192-2024-GDEL-G/RVP, de fecha 20 de marzo del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local Ing. Rudyard Vizcarra Peña, solicita la autorización mediante Acuerdo de Concejo Municipal su aprobación del proceso concursable PROCOMPITE 2024-I;

Que, mediante Opinión legal N° 178-2024-AJ-MPCT/DCP, de fecha 11 de abril del 2024, emitido por el Asesor Jurídico Abog. Dimas Castro Pareja, concluye procede conceder la autorización de recursos del fondo concursable PROCOMPITE 2024-I, monto de S/ 2,250,000.00 (Dos Millones doscientos cincuenta mil con 00/100 soles) que equivale al 0.8 % del PIM ASIGNADO A PROYECTOS, en base a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 29337, mediante acto resolutivo, previamente póngase a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el Concejo Municipal por unanimidad con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

#### ACUERDO:

**Artículo 1°.** - **APROBAR**, la aplicación de la Ley Nro. 29337 de Apoyo a la Competitividad Productiva-PROCOMPITE para cofinanciar propuestas productivas de Categoría A, y B, por un monto de S/. 2,250, 000.00 (Dos millones doscientos cincuenta mil con 00/100 soles), que representa 0.8 % del PIM del año 2024, de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias.

**Artículo 2°.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba el desarrollo de las fases de autorización, implementación, y ejecución de la PROCOMPITE con el debido cumplimiento de la Ley 29337.

**Artículo 3°.** - **DISPONER** que la Oficina de Relaciones Públicas, Unidad de Estadística e Informática, publique el presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

Cc.  
GM  
GPP  
GAF  
GDEL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
Ing. Dante Contreras Gayoso  
DNI N° 25003475  
ALCALDE PROVINCIAL